JUZGADO DE Marbella

1722.

DISTRITO MUNICIPAL DE Marbella — Calle de Ducas — número 18

| NOMBRES DE LOS VARONES de todas edades. | Edad. | Profesion. | Pueblo de su naturaleza. | Parroquia en que se bautizó. | Estado. | Tiempo de residencia en el pueblo. | OBSERVACIONES. | NOMBRES DE LAS HEMBRAS de todas edades. | Edad. | Pueblo de su naturaleza. | Parroquia en que se bautizo. | Estado. | Años de residencia de las no naturales de este pueblo. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Salustiano Lopez Pardo | 60 | Doral | Calzada de Calatrava | La del pueblo | Casado | 1 | San Pedro Alcantara 21 de Agosto de 1875 A ruego por no saber firmar Pedro Pozo | Sabina Domez Ruiz | 66 | Valenzuela | La del pueblo | Casada | 1 |

Ninguna persona, sea cual fuere su clase, fuero ó categoría, puede excusarse de recibir el padron, ni de devolverlo cumplimentado. Solo en el caso de no saber escribir ó de hallarse imposibilitados de hacerlo, pueden los cabezas de familia autorizar á un tercero para que firme en su nombre; pero quedando ellos siempre responsables de la exactitud de sus notas estadísticas. *(Art. 2.°, pár. 2.° del Real decreto de 31 de Julio de 1875.)*

Con arreglo al precitado Real decreto, los transeuntes que no ten gan residencia fija serán incluidos en el padron, haciéndose notar esta circunstancia en la casilla de Observaciones, donde deberán anotar tambien su residencia y puntos á donde se dirijan; y los hombres de 19 á 35 años expresarán tambien en la mis ma casilla de Observaciones si están exentos del servicio militar, y en qué concepto; pues las ocultaciones ó faltas intencionales de exactitud en esta materia, como tambien respecto al pueblo de procedencia ó á la profesion ú oficio, serán castigadas con la pena máxima que establecen las leyes para estos delitos.

JUZGADO DE Marbella

1723.

DISTRITO MUNICIPAL DE Marbella

Calle de Duque

número 20

| NOMBRES DE LOS VARONES de todas edades. | Edad. | Profesion. | Pueblo de su naturaleza. | Parroquia en que se bautizó. | Estado. | Tiempo de residencia en el pueblo. | OBSERVACIONES. | NOMBRES DE LAS HEMBRAS de todas edades. | Edad. | Pueblo de su naturaleza. | Parroquia en que se bautizo. | Estado. | Años de residencia de las no naturales de este pueblo. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Juan de Lara Madueño | 39 | Labrador | Marbella | La del pueblo | Casado | 5 | | Mª Teresa Zumaquero | 39 | Marbella | La del pueblo | Casada | 5. |
| Alejandro Lara Zumaqro | 11 | " | " | " | Soltero | 5 | | Carmen Lara Zumaqro | 8 | " | " | Soltera | 8 |
| Jose Lara Zumaquero | 8 | " | " | " | " | 5 | | | | | | | |

San Pedro Alcantara 24 Agosto de 1875.

A ruego por no saber firmar

Antonio Salina

Ninguna persona, sea cual fuere su clase, fuero ó categoría, puede excusarse de recibir el padron, ni de devolverlo cumplimentado. Solo en el caso de no saber escribir ó de hallarse imposibilitados de hacerlo, pueden los cabezas de familia autorizar á un tercero para que firme en su nombre; pero quedando ellos siempre responsables de la exactitud de sus notas estadísticas. *(Art. 2.°, pár. 2.° del Real decreto de 31 de Julio de 1875.)*

Con arreglo al precitado Real decreto, los transeuntes que no ten gan residencia fija serán incluidos en el padron, haciéndose notar esta circunstancia en la casilla de Observaciones, donde deberán anotar tambien su residencia y puntos á donde se dirijan; y los hombres de 19 á 35 años expresarán tambien en la mis ma casilla de Observaciones si están exentos del servicio militar, y en qué concepto; pues las ocultaciones ó faltas intencionales de exactitud en esta materia, como tambien respecto al pueblo de procedencia ó á la profesion ú oficio, serán castigadas con la pena máxima que establecen las leyes para estos delitos.

JUZGADO DE Marbella

DISTRITO MUNICIPAL DE Marbella

Calle del Duque

1724.

número 22

| NOMBRES DE LOS VARONES de todas edades. | Edad. | Profesion. | Pueblo de su naturaleza. | Parroquia en que se bautizó. | Estado. | Tiempo de residencia en el pueblo. | OBSERVACIONES. | NOMBRES DE LAS HEMBRAS de todas edades. | Edad. | Pueblo de su naturaleza. | Parroquia en que se bautizo. | Estado. | Años de residencia de las no naturales de este pueblo. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Fran.co Vazquez Jimenez | 47 | Labrador | Marbella | La del pueblo | casd.o | 7 | | Isabel Garcia Peña | 46 | Marbella | La del pueblo | casd.a | 7 |
| Juan Diaz Vazquez | 11 | " | id | id | soltero | 3 | | | | | | | |
| | | | | | | | Dan Pedro Mesa Vara 21 de Agosto de 1875 | | | | | | |
| | | | | | | | A ruego por no saber firmar | | | | | | |
| | | | | | | | Antonio Palma | | | | | | |

Ninguna persona, sea cual fuere su clase, fuero ó categoría, puede excusarse de recibir el padron, ni de devolverlo cumplimentado. Solo en el caso de no saber escribir ó de hallarse imposibilitados de hacerlo, pueden los cabezas de familia autorizar á un tercero para que firme en su nombre; pero quedando ellos siempre responsables de la exactitud de sus notas estadísticas. (*Art.* 2.°, *pár.* 2.° *del Real decreto de* 31 *de Julio de* 1875.)

Con arreglo al precitado Real decreto, los transeuntes que no ten gan residencia fija serán incluidos en el padron, haciéndose notar esta circunstancia en la casilla de Observaciones, donde deberán anotar tambien su residencia y puntos á donde se dirijan; y los hombres de 19 á 35 años expresarán tambien en la mis ma casilla de Observaciones si están exentos del servicio militar, y en qué concepto; pues las ocultaciones ó faltas intencionales de exactitud en esta materia, como tambien respecto al pueblo de procedencia ó á la profesion ú oficio, serán castigadas con la pena máxima que establecen las leyes para estos delitos.

JUZGADO DE Marbella

1725.

DISTRITO MUNICIPAL DE Marbella

Calle del Duque

número 24

| NOMBRES DE LOS VARONES de todas edades. | Edad. | Profesion. | Pueblo de su naturaleza. | Parroquia en que se bautizó. | Estado. | Tiempo de residencia en el pueblo. | OBSERVACIONES. | NOMBRES DE LAS HEMBRAS de todas edades. | Edad. | Pueblo de su naturaleza. | Parroquia en que se bautizo. | Estado. | Años de residencia de las no naturales de este pueblo. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Juan Vazquez Lopez | 28 | Labrador | Estepona | La del pueblo | Casado | 12 | Exento del servicio por ser hijo de padre sexagenario | Andrea Gil Merida | 25 | Istan | La del pueblo | casada | 10 |
| Juan E. Vazquez Gil | 5 | " | Marbella | " | " | " | | | | | | | |
| Ildefonso Vazquez Gil | 3 | " | " | " | " | " | | | | | | | |
| Juan Vazquez Gil | 1 | " | " | " | " | " | | | | | | | |

San Pedro Alcantara 21 de Agosto de 1875

A ruego por no saber firmar

Antonio Palma

Ninguna persona, sea cual fuere su clase, fuero ó categoría, puede excusarse de recibir el padron, ni de devolverlo cumplimentado. Solo en el caso de no saber escribir ó de hallarse imposibilitados de hacerlo, pueden los cabezas de familia autorizar á un tercero para que firme en su nombre; pero quedando ellos siempre responsables de la exactitud de sus notas estadísticas. *(Art. 2.°, pár. 2.° del Real decreto de 31 de Julio de 1875.)*

Con arreglo al precitado Real decreto, los transeuntes que no tengan residencia fija serán incluidos en el padron, haciéndose notar esta circunstancia en la casilla de Observaciones, donde deberán anotar tambien su residencia y puntos á donde se dirijan; y los hombres de 19 á 35 años expresarán tambien en la misma casilla de Observaciones si están exentos del servicio militar, y en qué concepto; pues las ocultaciones ó faltas intencionales de exactitud en esta materia, como tambien respecto al pueblo de procedencia ó á la profesion ú oficio, serán castigadas con la pena máxima que establecen las leyes para estos delitos.

JUZGADO DE

DISTRITO MUNICIPAL DE

Calle de l Dueso

1726.

número 26

| NOMBRES DE LOS VARONES de todas edades. | Edad. | Profesion. | Pueblo de su naturaleza. | Parroquia en que se bautizó. | Estado. | Tiempo de residencia en el pueblo. | OBSERVACIONES. | NOMBRES DE LAS HEMBRAS de todas edades. | Edad. | Pueblo de su naturaleza. | Parroquia en que se bautizo. | Estado. | Años de residencia de las no naturales de este pueblo. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Simon Lomena Gonzalez | 41 | Carrero | Marbella | Ld del pueblo | Cdo | 6 años | | Maria Carrasco Gomez | 35 | Marbella | Ld del pueblo | Cdo | 6 años |
| | | | | | | | | Mª Josefa Lomena Carrasco | 4 | id | id | " | " |
| | | | | | | | | Ana id id | 1½ | id | id | " | " |
| | | | | | | | | Rafaela id id | 14 dias | id | id | " | " |
| | | | | | | | Marbella | 20 de Agosto de 1875 | | | | | |
| | | | | | | | | A ruego del interesado por no saber firmar | | | | | |
| | | | | | | | | Tiburcio Rozas | | | | | |

Ninguna persona, sea cual fuere su clase, fuero ó categoría, puede excusarse de recibir el padron, ni de devolverlo cumplimentado. Solo en el caso de no saber escribir ó de hallarse imposibilitados de hacerlo, pueden los cabezas de familia autorizar á un tercero para que firme en su nombre; pero quedando ellos siempre responsables de la exactitud de sus notas estadísticas. *(Art. 2.°, pár. 2.° del Real decreto de 31 de Julio de 1875.)*

Con arreglo al precitado Real decreto, los transeuntes que no tengan residencia fija serán incluidos en el padron, haciéndose notar esta circunstancia en la casilla de Observaciones, donde deberán anotar tambien su residencia y puntos á donde se dirijan; y los hombres de 19 á 35 años expresarán tambien en la misma casilla de Observaciones si están exentos del servicio militar, y en qué concepto; pues las ocultaciones ó faltas intencionales de exactitud en esta materia, como tambien respecto al pueblo de procedencia ó á la profesion ú oficio, serán castigadas con la pena máxima que establecen las leyes para estos delitos.

JUZGADO DE Marbella

1727.

DISTRITO MUNICIPAL DE Marbella

Calle de Duero

número 28.

| NOMBRES DE LOS VARONES de todas edades. | Edad. | Profesion. | Pueblo de su naturaleza. | Parroquia en que se bautizó. | Estado. | Tiempo de residencia en el pueblo. | OBSERVACIONES. | NOMBRES DE LAS HEMBRAS de todas edades. | Edad. | Pueblo de su naturaleza. | Parroquia en que se bautizo. | Estado. | Años de residencia de las no naturales de este pueblo. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Juan Mancilla Mata | 50 | Pobre | Marbella | La del pueblo | Casado | 6 meses | | Ana Zamora Gil | 52 | Marbella | La del pueblo | Casada | 6 meses |
| Juan Mancilla Zamora | 14 | " | " | " | Soltero | " | | Josefa Mancilla Zamora | 12 | " | " | Soltera | " |
| | | | | | | | | San Pedro Alcantara 21 de Agosto de 1875 | | | | | |
| | | | | | | | | A ruego del interesado por no saber firmar | | | | | |
| | | | | | | | | Pedro Rosa | | | | | |

Ninguna persona, sea cual fuere su clase, fuero ó categoría, puede excusarse de recibir el padron, ni de devolverlo cumplimentado. Solo en el caso de no saber escribir ó de hallarse imposibilitados de hacerlo, pueden los cabezas de familia autorizar á un tercero para que firme en su nombre; pero quedando ellos siempre responsables de la exactitud de sus notas estadísticas. *(Art. 2.°, pár. 2.° del Real decreto de 31 de Julio de 1875.)*

Con arreglo al precitado Real decreto, los transeuntes que no ten gan residencia fija serán incluidos en el padron, haciéndose notar esta circunstancia en la casilla de Observaciones, donde deberán anotar tambien su residencia y puntos á donde se dirijan; y los hombres de 19 á 35 años expresarán tambien en la mis ma casilla de Observaciones si están exentos del servicio militar, y en qué concepto; pues las ocultaciones ó faltas intencionales de exactitud en esta materia, como tambien respecto al pueblo de procedencia ó á la profesion ú oficio, serán castigadas con la pena máxima que establecen las leyes para estos delitos.

JUZGADO DE

DISTRITO MUNICIPAL DE

1728

Calle de l Puero

número 28

| NOMBRES DE LOS VARONES de todas edades. | Edad. | Profesion. | Pueblo de su naturaleza. | Parroquia en que se bautizó. | Estado. | Tiempo de residencia en el pueblo. | OBSERVACIONES. | NOMBRES DE LAS HEMBRAS de todas edades. | Edad. | Pueblo de su naturaleza. | Parroquia en que se bautizo. | Estado. | Años de residencia de las no naturales de este pueblo. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Juan Muñoz Sandar | 32 | Carero | Fitan | de del pueblo | Cdo | 14 años | Vuelto de la quinta de 1853 por hijo de padre impedido en Fitan | María Díaz Rojas | 22 | Fitan | de del pueblo | Cdo | 14 años |
| Fran.co Muñoz Díaz | 5 | | Madrid | 78 | | | | | | | | | |
| Juan 78 | 2 | | 78 | 78 | | | | | | | | | |
| | | | | | | | San Pedro Alcánt.a 20 de enero de 1875 a ruego del int.do que no sabe firmar Quirico Rozas | | | | | | |

Ninguna persona, sea cual fuere su clase, fuero ó categoría, puede excusarse de recibir el padron, ni de devolverlo cumplimentado. Solo en el caso de no saber escribir ó de hallarse imposibilitados de hacerlo, pueden los cabezas de familia autorizar á un tercero para que firme en su nombre; pero quedando ellos siempre responsables de la exactitud de sus notas estadísticas. *(Art. 2.°, pár. 2.° del Real decreto de 31 de Julio de 1875.)*

Con arreglo al precitado Real decreto, los transeuntes que no tengan residencia fija serán incluidos en el padron, haciéndose notar esta circunstancia en la casilla de Observaciones, donde deberán anotar tambien su residencia y puntos á donde se dirijan; y los hombres de 19 á 35 años expresarán tambien en la misma casilla de Observaciones si están exentos del servicio militar, y en qué concepto; pues las ocultaciones ó faltas intencionales de exactitud en esta materia, como tambien respecto al pueblo de procedencia ó á la profesion ú oficio, serán castigadas con la pena máxima que establecen las leyes para estos delitos.

JUZGADO DE

DISTRITO MUNICIPAL DE

Calle de l Pozo

1729.

número 30

| NOMBRES DE LOS VARONES de todas edades. | Edad. | Profesion. | Pueblo de su naturaleza. | Parroquia en que se bautizó. | Estado. | Tiempo de residencia en el pueblo. | OBSERVACIONES. | NOMBRES DE LAS HEMBRAS de todas edades. | Edad. | Pueblo de su naturaleza. | Parroquia en que se bautizo. | Estado. | Años de residencia de las no naturales de este pueblo. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Gerónimo González Rubio | 49 | Labrador | Renlavés | la del pueblo | Cdo | 14 años | | Ana Martínez Ruiz | 55 | Renlavés | la del pueblo | Cdo | 14 años |
| Antonio González Martínez | 10 | | Id | id | | 10 id | | María González González | 19 | Estepona | Id | id | 14 id |
| Gerónimo Id | 8 | | id | id | | 8 id | | | | | | | |
| José Id | 1½ | | Marbella | id | | 1½ id | | | | | | | |

Sr. Pedro Alcalde 1º 20 de Agosto de 1875

A ruego del interesado q. no sabe firmar

Ramon Lopez

Ninguna persona, sea cual fuere su clase, fuero ó categoría, puede excusarse de recibir el padron, ni de devolverlo cumplimentado. Solo en el caso de no saber escribir ó de hallarse imposibilitados de hacerlo, pueden los cabezas de familia autorizar á un tercero para que firme en su nombre; pero quedando ellos siempre responsables de la exactitud de sus notas estadísticas. *(Art. 2.º pár. 2.º del Real decreto de 31 de Julio de 1875.)*

Con arreglo al precitado Real decreto, los transeuntes que no tengan residencia fija serán incluidos en el padron, haciéndose notar esta circunstancia en la casilla de Observaciones, donde deberán anotar tambien su residencia y puntos á donde se dirijan; y los hombres de 19 á 35 años expresarán tambien en la misma casilla de Observaciones si están exentos del servicio militar, y en qué concepto; pues las ocultaciones ó faltas intencionales de exactitud en esta materia, como tambien respecto al pueblo de procedencia ó á la profesion ú oficio, serán castigadas con la pena máxima que establecen las leyes para estos delitos.

JUZGADO DE

DISTRITO MUNICIPAL DE

Calle de l Pozo

1730.

número 32.

| NOMBRES DE LOS VARONES de todas edades. | Edad. | Profesion. | Pueblo de su naturaleza. | Parroquia en que se bautizó. | Estado. | Tiempo de residencia en el pueblo. | OBSERVACIONES. | NOMBRES DE LAS HEMBRAS de todas edades. | Edad. | Pueblo de su naturaleza. | Parroquia en que se bautizo. | Estado. | Años de residencia de las no naturales de este pueblo. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Diego Fernandez Fernandez | 54 | Labrador | Montiz | En el pueblo | Dº | 1 año | | Rosalia Hinojo Triado | 50 | Cajera | En el pueblo | Dª | 1 año |
| Cristobal Peñas Hinojo | 10 | | Id | Id | Soltº | Id | | | | | | | |
| | | | | S. Pedro | Alcª | 1º | Alcalde Marbella, 20 de Agosto de 1875 | | | | | | |
| | | | | | | | A ruego del interesado que no sabe firmar, | | | | | | |
| | | | | | | | | Ramon Perez | | | | | |

Ninguna persona, sea cual fuere su clase, fuero ó categoría, puede excusarse de recibir el padron, ni de devolverlo cumplimentado. Solo en el caso de no saber escribir ó de hallarse imposibilitados de hacerlo, pueden los cabezas de familia autorizar á un tercero para que firme en su nombre; pero quedando ellos siempre responsables de la exactitud de sus notas estadísticas. *(Art. 2.º, pár. 2.º del Real decreto de 31 de Julio de 1875.)*

Con arreglo al precitado Real decreto, los transeuntes que no ten gan residencia fija serán incluidos en el padron, haciéndose notar esta circunstancia en la casilla de Observaciones, donde deberán anotar tambien su residencia y puntos á donde se dirijan; y los hombres de 19 á 35 años expresarán tambien en la mis ma casilla de Observaciones si están exentos del servicio militar, y en qué concepto; pues las ocultaciones ó faltas intencionales de exactitud en esta materia, como tambien respecto al pueblo de procedencia ó á la profesion ú oficio, serán castigadas con la pena máxima que establecen las leyes para estos delitos.